



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial por parte del vocero judicial de la parte actora en cual solicita se compulse copias a la FISCALIA DELEGADA PARA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, para que investigue los hechos sucedidos y determine si eventualmente se pudo incurrir en el delito de FALSO TESTIMONIO artículo 442 y FRAUDE PROCESAL art 453 del código penal, por parte del señor FREDY HANSELMANN RIOS. Sírvasse proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NAYUDIS GLORIA SALGADO
DEMANDADO	FREDY HANSELMANN RIOS
RADICADO	230013103003 2019-000274-00.
ASUNTO	AUTO- NIEGA SOLICITUD
AUTO N°	(#)

En escrito que antecede, presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, solicita se compulse copias a la FISCALIA DELEGADA PARA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, para que investigue los hechos sucedidos y determine si eventualmente se pudo incurrir en el delito de FALSO TESTIMONIO artículo 442 y FRAUDE PROCESAL art 453 del código penal, por parte del señor FREDY HANSELMANN RIOS así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se
que
de la

YESID MEDINA SALGADO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.003 de Montería Córdoba y portador de la **T.P N° 318.723 del C.S. de la Judicatura**, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del referido proceso, llego ante usted con el respeto que me caracteriza, con el fin de solicitar que ordene **COMPÚLSAR** copia a la **FISCALIA DELEGADA PARA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para que investigue los hechos sucedidos y determine si eventualmente se pudo incurrir en el delito de **FALSO TESTIMONIO** artículo 442 y **FRAUDE PROCESAL** art 453 del código penal, por parte del señor **FREDY HANSELMANN RIOS** ya que este en audiencia pública de fecha 11 de febrero de 2021 iniciada a las 3:13 p.m. y finalizada a las 4:11 p.m. ; en el acápite de decreto de pruebas se decretó el interrogatorio de parte al señor **FREDY HANSELMANN RIOS** que estando bajo la gravedad de juramento, la señora juez le pregunta al demandado que si ¿cuántos hijos tiene? en dos ocasiones y este contesta que un hijo todo esto sucede en los minutos 20:57 al 21:10 de la audiencia Inicial ; siendo esto totalmente falso como se demuestra con el oficio No.2021-00322 Grupo 2 Expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil de fecha 18 de febrero de 2022 .

verifica
solicitud

ANEXO

1. oficio No.2021-00322 Grupo 2 Expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil de fecha 18 de febrero de 2022 del señor **FREDY HANSELMANN RIOS C.C**

Como sustento de su solicitud anexa respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RE: SOLICITUD PRUEBA RAD 2021-00322

Marisol Velasquez Vargas <mvelasquez@registraduria.gov.co>

Via 18/02/2022 3:30 PM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Montería <sadccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Montería <sadccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2022

Señora:

MARÍA CATALINA LEAL GARCÍA.

Secretaria

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA

REFERENCIA: 2021-00322 Grupo 2

Asunto: Información de Hijos Registrados

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de manera atenta le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), y se encontró que, a la fecha, el señor **FREDY HANSELMANN RÍOS**, identificado con cédula No. **1.143.410.196**, documento que se encuentra **VIGENTE**, de estado civil **CASADO**, no tiene registrado hijos a su nombre.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARISOL VELASQUEZ VARGAS

Profesional Administrativo

mvelasquez@registraduria.gov.co

Dirección Nacional de Registro Civil

Servicio Nacional de Inscripción

Av. Calle 26 No. 51 - 50 CP 111321

PBX (601) 2202680 Ext. 1944

Bogotá, D. C., - Colombia



Para resolver se considera.

La orden del juez de compulsar copias para investigar las posibles conductas, se da en cumplimiento del deber general que tienen los funcionarios judiciales de denunciar las conductas que constituyan un punible.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En el presente asunto, el despacho ordenó cesar la ejecución, por cuanto encontró probada la excepción de mérito, consistente en FALSEDAD MATERIAL E IDEOLOGICA SOBRE EL TITULO VALOR, y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Luego entonces, el vocero judicial demandante en hechos posteriores a la decisión del despacho, evidencia la configuración de un presunto delito, por lo que le corresponde a este (vocero judicial) hacer lo pertinente frente al ente investigador y no ante este despacho judicial.

Así las cosas, esta unidad judicial negará la solicitud de compulsar copias.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la solicita de compulsar copias a la FISCALIA DELEGADA PARA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por las razones anotadas en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3918862eefc9bdc8db595558802bc8908bc6473760401c484b44f835e565c10e**

Documento generado en 20/04/2022 03:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>